

Ref. Expte D- 550/23-24- 0

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de ASUNTOS CULTURALES ha considerado el expediente N° D- 550/23-24- 0 PROYECTO DE LEY presentado por el/la Diputado/a CONOCCHIARI ALBERTO RUBEN, *REPRODUCCIÓN. DECLARANDO CIUDADANO ILUSTRE POST-MORTEM AL CANTANTE, GUITARRISTA Y COMPOSITOR ARGENTINO DE TANGO A LEONEL EDMUNDO RIVERO.*-, y por los fundamentos que se exponen a continuación, os aconseja su **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES, de acuerdo al siguiente texto:**

### PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
SANCIONAN CON FUERZA DE

### LEY

Artículo 1°: Declárase Ciudadano Ilustre post mortem de la provincia de Buenos Aires, **en los términos del Artículo 4° de la Ley N° 14.622**, al cantante, guitarrista y compositor argentino de tango Leonel Edmundo Rivero, **oriundo del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires.**

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ref. Expte D- 550/23-24- 0

### FUNDAMENTOS

Del estudio de la iniciativa pasada a consideración a los miembros de la Comisión se concluyó que resulta acertado aprobar el presente proyecto con modificaciones de forma. Entre otros motivos destacados en los fundamentos de la declaración sobresale que Leonel Edmundo Rivero es considerado uno de los mayores artistas del tango por su estilo de voz y repertorio musical. En efecto, el Sr. Rivero cantó con las mejores orquestas de tango de la época como la de José De Caro y con importantes instrumentistas como Horacio Salgán en piano. Asimismo, debe contabilizarse su paso por la gran orquesta de Anibal Troilo y, a partir de la década del '50 comenzó su carrera solista. Además de cantante, Edmundo Rivero se destacó como escritor y compositor. En el año 1969 inauguró un lugar icónico del tango denominado "El viejo almacén" en el que participaron grandes artistas. Sin embargo, se decidió aprobar con modificaciones el presente proyecto por cuestiones sólo referidas a la técnica legislativa, resolviendo detallar el marco normativo de la declaración y, atento el requisito fijado por la Ley 14.622 para las declaraciones de ciudadano ilustre, el lugar de nacimiento de Edmundo Rivero.



Dip . Presidente: DIROLLI VIVIANA ANDREA .



Dip . Vocal: GRECO MELISA GISELA .



Dip . Vocal: LOPEZ ROXANA ALEJANDRA .



**Ref. Expte D- 550/23-24- 0**

Dip . Vocal: NATALÍ LORENZO JUAN .

Dip . Vocal: GUZZO VIVIANA RAQUEL .

**SALA DE COMISIÓN, martes 03 de octubre de 2023.-**

La reunión se llevó a cabo con la presencia de **5 (cinco)** diputados.

Relator: RAÚL LEOPOLDO TEMPESTA